

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**LINARES MARIO NARCISO S/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° SA-01164-C-0000;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC, la aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros, y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

II- Que, se advierte que se ha incurrido en un error de tipeo en el lugar de nacimiento de la heredera Carla Gimena LINARES DNI. 38.906.114, ya que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Choele Choel.-

III- Que, debe consignarse en la parte resolutive/considerando punto III "Carla Gimena LINARES DNI. 38.906.114 nacida el 02 de junio de 1995, en la ciudad de Choele Choel Río Negro".-

POR ELLO,

RESUELVO:

1.- Consignar en la parte del considerando punto III de la sentencia obrante en autos que Carla Gimena LINARES DNI. 38.906.114 nacida el 02 de junio de 1995, nació en la ciudad de Choele Choel Río Negro, y en consecuencia modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2026-I-495.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza